

Arauca 24 de febrero de 2026

Señores
HOSPITAL DEL SARARE
Calle 30 19 A - 82
Saravena, Arauca

Asunto: OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA No. MC-008-2026, CUYO OBJETO ES “COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.”.

Estimados señores:

De acuerdo a su invitación enumerada en el asunto, solicitamos ajustar el debido proceso así:

1. Observación Numeral 2 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta que la fecha estimada de las Actividades y/o Etapas, solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar las fechas del proceso en curso, así:

- “Plazo para presentar Observaciones, Respuesta a las observaciones y adendas “el día 24 de febrero de 2026.
- “Plazo para presentar Propuesta y actas de cierre “el día 25 de febrero de 2026.
- “Evaluación de los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros, Informe de Verificación y evaluación, Términos para presentar observaciones a informe a la verificación y evaluación o termino para subsanar según corresponda”: el día 26 de febrero
- Suscripción del contrato: el día 27 de febrero de 2026

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones así:

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

“inicio de vigencia de las pólizas solicitadas serán a partir de la suscripción del acta de inicio; ya que, no pueden ser anteriores a la fecha de adjudicación del proceso, en la cual se conocerá la aseguradora que amparará los riesgos de la entidad, evitando así la contratación de hechos cumplidos y lo estipulado en el Código de Comercio Art. 1054, el cual establece que los hechos ciertos son inasegurables, por tanto, esta incertidumbre requiere que el riesgo asegurable tenga condición de futuro, situación que no se presenta cuando los riesgos han iniciado a correr previo a la adjudicación.”

***ART. 1054. DEFINICIÓN DEL RIESGO:** Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.

Así como lo reglamentado en la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018. Artículo 15. el cual prohíbe “tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.” entre otras normas.

2. Observación Numeral 6.1 Garantías.

Solicitar respetuosamente la eliminación de la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5 y el Decreto 0734 del 13 de abril de 2012 en el artículo 5.1.8, determinan que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros...". Además, porque las pólizas de seguros son contratos que, si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

3. Observación Numeral 6.2 CLAUSULA DE INDEMNIDAD (Aplica para todas entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública)

El Decreto 1510 de 2013 abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual, la cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente a la luz de la legislación vigente, con mayor razón tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar la condición de Indemnidad establecida en el pliego de condiciones en el numeral 6.2.

Cordial Saludo,



Nombre del Representante Legal
C. C. No.
No. del NIT
Dirección de correo
Dirección electrónica
Telefax

PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA
91.255.151 de Bucaramanga
860.002-400-2
pedro.pena@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
8853163-8853377 Ciudad Arauca

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**



JURÍDICA HOSPITAL DEL SARARE <juridicahospitaldelsarare@gmail.com>

Re: Envío de Observaciones Invitación MC – 008 / 2026

1 mensaje

correspondenciaesesarare@gmail.com <correspondenciaesesarare@gmail.com>
Para: juridicahospitaldelsarare@gmail.com

24 de febrero de 2026 a las 17:40

Hospital del Sarare E.S.E. - Sistema de Correspondencia
Notificación automática de asignación de correspondencia entrante

Estimado(a) **ALEXIS AREVALO**,

Se le ha asignado la siguiente correspondencia entrante para su trámite:

Radicado: ENTRANTE-2026-01113
Fecha de radicación: 24/02/2026 22:40
Remitente: LILIANA ORTEGA LEAL
Oficina destino: Defensa Jurídica (Subgerencia Administrativa)
Medio de recepción: Electrónico
Tipo de trámite: NA

Asunto:

Envío de Observaciones Invitación MC – 008 / 2026

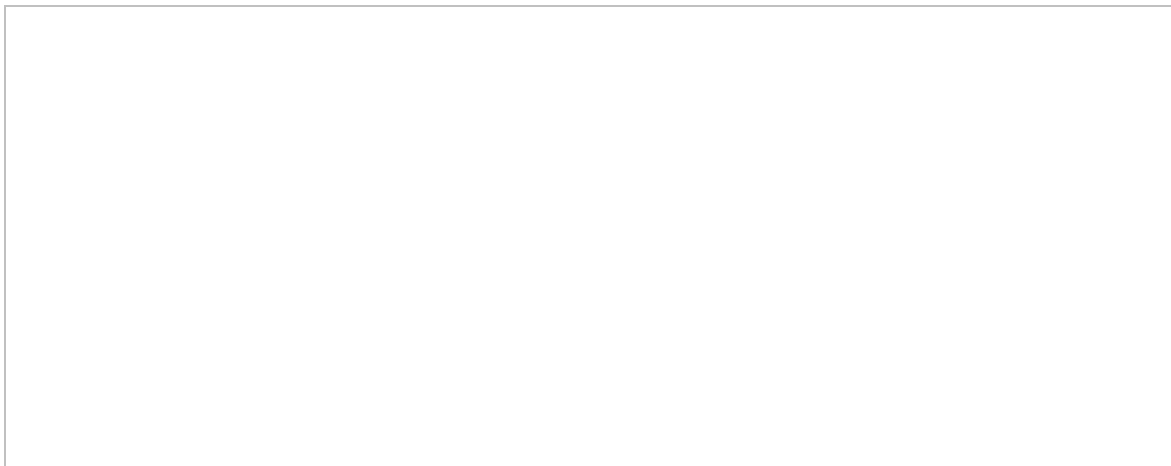
Contenido del correo original:

Buenas tardes,

Adjunto estamos enviando las observaciones correspondientes a la invitación No. MC – 008 / 2026, cuyo objeto es “**COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**”

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



DOCUMENTO DE USO INTERNO

Radicado por: **Unidad de correspondencia**

Hospital del Sarare E.S.E.

Sistema de Gestión de Correspondencia

Este es un mensaje automático, por favor no responda directamente a este correo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del Hospital del Sarare E.S.E. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

2 adjuntos

image001.jpg
78K



OBSERVACIONES.pdf

330K